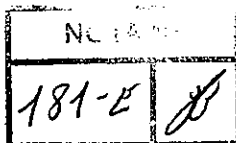


CONVENIO	Convenio para la constitución del Centro INTI Salta
TIPO	Constitución Centro INTI Salta
PARTES	Gobierno de la Prov. de Salta
FIRMANTES	Julio César Loutaif Pablo Francisco Juan Kosiner Enrique M. Martínez
FECHA FIRMA	27-08-10
VIGENCIA	10 años c/prórroga automática



Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos
Provincia de Salta

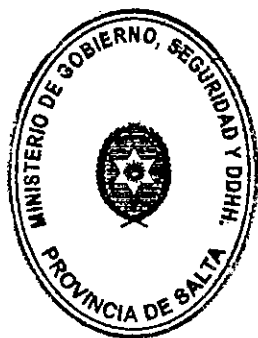



SALTA, 07 de diciembre de 2.010

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntándole para su conocimiento y demás efectos, fotocopia del Decreto N° 5031 – de fecha 06 de diciembre del año en curso, dictado por el Poder Ejecutivo provincial, mediante el cual se aprueba el Convenio Marco, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por este Ministerio y el Ministerio de Desarrollo Económico, y ese Instituto.

Saludo a Ud. atentamente.




Cra M. MERCEDES ULDRY FUENTES
COORDINADORA GENERAL
MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DD.HH.

Señor Presidente del
Instituto Nacional de Tecnología Industrial
Ing. ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ
Avenida Leandro N. Alem N° 1067 – Piso 7°
(C1001AAF) - C. A. DE BUENOS AIRES

Ref.: Expte. N° 163-8927/10

 gf

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

6 DIC 2010

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

"Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



Poder Ejecutivo
Salta

SALTA,

6 DIC 2010

5031

DECRETO N°

MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Expte. N° 163-8927/10.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y el Ministerio de Desarrollo Económico, por una parte, y por la otra, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial INTI Salta, representada por el Ing. Enrique Mario Martínez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene como objetivos brindar apoyo tecnológico a la industria argentina y en especial a las industrias radicadas en Salta, a fin que las mismas sean competitivas a nivel nacional e internacional; y asimismo, las partes se comprometen a brindarse cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social;

Que la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en su dictamen N° 0974/10 (fs. 09), no advierte objeción legal alguna para la suscripción del mencionado convenio;

Que por lo expuesto, corresponde se dicte el acto administrativo aprobatorio pertinente, por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C R E T A :**



ARTICULO 1°.- Apruébase el CONVENIO MARCO, celebrado entre la PROVINCIA DE SALTA, representada por el MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y el MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, representado por el Ing. ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Ministro de Desarrollo Económico y Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

mtb.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. JULIO CESAR LOUTAIF
MINISTRO DE DES. ECONOMICO

[Handwritten signature]
Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DD.HH.

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

ES COPIA



DECRETO N° 5031

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

CONVENIO MARCO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

— En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de agosto de 2010, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA** representado por el **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** de la Provincia de Salta y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS** de la Provincia de Salta, "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia, con domicilio legal en Avenida Los Incas S/N de la Ciudad de Salta, representados en este acto por sus titulares, C.P.N. **JULIO CESAR LOUTAIF** y **Dr. PABLO FRANCISCO JUAN KOSINER** respectivamente, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo (CUIT 34-54668706-8), en adelante "INTI", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, **INGENIERO ENRIQUE MARIO MARTÍNEZ**.

FUNDAMENTOS.

Que el "INTI" es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa perteneciente al Ministerio de Industria y Turismo de la Nación, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a partir de cuatro premisas: primero, contribuir a formar un estado técnicamente sólido, actuando como prestador de servicios, promotor de actividades productivas o comunitarias y regulador de actividades; segundo, fortalecer a los pequeños actores productivos, organizaciones sociales, etc.; tercero: facilitar elementos de decisión a los consumidores para la adquisición de bienes y servicios, y por último proveer, de manera entendible y sin restricciones, la información tecnológica a los ciudadanos. En el marco de su presente inserción institucional, el INTI se constituye como un Servicio Público de Excelencia de los actores públicos y privados en su calidad de máximo Referente Tecnológico de la Nación. Las investigaciones y estudios se realizan a través de los Centros de Investigación del

COPIA

ES COPIA

DECRETO N° 5031

RINA M. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



INTI a los cuales se vinculan los Industriales, Universidades, organismos estatales y privados de investigación con el propósito de alcanzar un mayor desarrollo tecnológico. _____

—Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia Técnica, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas: _____

PRIMERA: OBJETO

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco con el propósito de que el "INTI", en su rol de servicio público, brinde apoyo tecnológico a la industria argentina, y en especial a las radicadas en la provincia de Salta, a fin de que sea competitiva a nivel nacional e internacional. _____

SEGUNDA: COLABORACIÓN

Las partes, se comprometen a brindarse la mayor cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas y tecnológicas, así como la experiencia adquirida en este campo. _____

TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Las acciones y programas que las partes lleven adelante bajo el presente Convenio Marco, serán instrumentados y definidos mediante Protocolos Adicionales, los que se considerarán celebrados al amparo del presente. En dichos Protocolos Adicionales se establecerán las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, equipamientos y personal a ser afectados, costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago. Al respecto las partes se comprometen a aunar esfuerzos con la finalidad de delinear y concretar en un plazo de noventa (90) días corridos a contar desde la firma del presente, los lineamientos y términos para la suscripción de un primer Protocolo Adicional en el marco de los objetivos previstos en el Convenio Marco, pudiendo dicho plazo, para el caso de resultar insuficiente, ser prorrogado en forma automática, a menos que una de las partes manifiesten por escrito oportunamente a la otra su voluntad de no suscribir el Protocolo Adicional. _____

COPIA

ES COPIA



DECRETO Nº 5031

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CUARTA: ÁREAS RESPONSABLES

Por el "INTI" el Programa de Fortalecimiento Tecnológico del Estado y por "LA PROVINCIA" las dependencias que se designen de acuerdo a las temáticas e incumbencias a tratarse, serán las áreas responsables del seguimiento en el ámbito institucional de las actividades a desarrollarse en le marco del presente Convenio de Asistencia Técnica.

En cada Protocolo Adicional a suscribir serán especialmente designadas las Áreas que se ocuparán de la coordinación técnica y administrativa de los trabajos a efectuar.

QUINTA: CENTRO INTI SALTA

Las entidades se comprometen a conformar en un corto plazo un Centro de Investigación y Desarrollo para la Provincia de Salta que se denominará INTI Salta. El mismo se constituirá y se regirá conforme a las normas respectivas de la Ley Orgánica del INTI, el Decreto Ley 14.467 y por las demás medidas administrativas emitidas en su consecuencia por las autoridades del INTI o las que emita para el futuro.

SEXTA: GESTIONES PARA CESIÓN EN COMODATO

LA PROVINCIA se compromete a gestionar ante el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, la cesión en comodato al INTI de un inmueble identificado como: Casona Antigua del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, Catastro No 159021, Sección B, Manzana 461A, Parcela 1b, Departamento Capital, ubicado en Avenida Durañona S/N Parque Industrial Salta de esta Ciudad, propiedad del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

El Comodato que se gestione deberá tener vigencia mientras dure el presente Convenio, y como destino específico y exclusivo el desenvolvimiento de las actividades que como consecuencia del presente se realicen.

Los derechos, deberes y obligaciones a cargo de cada una de las partes en virtud del Comodato serán acordados mediante suscripción del correspondiente Protocolo Adicional.

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

ES COPIA

DECRETO Nº 5031

SEPTIMA: DURACIÓN

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y tendrá vigencia por el término de diez (10) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales al inicial, salvo expresa declaración de las partes. _____

En ningún caso la no renovación del presente Convenio podrá afectar las acciones en ejecución correspondientes a los Protocolos Adicionales suscriptos en su consecuencia, hasta su finalización. _____

OCTAVA: RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. _____

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos. _____

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos suscriptos en su consecuencia, las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento. _____

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La información recibida en el desarrollo del presente Convenio y sus protocolos adicionales por las partes firmantes se halla expresamente sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual e Industrial. La información será manejada con criterios de confidencialidad y se utilizará única y exclusivamente para cumplir el objetivo del presente Convenio y sus protocolos adicionales. _____

COPIA

ES COPIA

DECRETO N° 5031

RINA RÍ DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias; en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
[Handwritten text]

[Handwritten signature]
ING. ENRIQUE MARTINEZ
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL

COPIA

[Handwritten signature]

MONICA ALANIS DE MALDONADO
COORDINADORA DE ACTUACIONES